



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00276-00
Demandantes	Silvia Vanessa Barrera Lesmes
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Concede recurso de apelación

### 1. ANTECEDENTES

La Nación –Rama Judicial constituyó apoderado judicial.

La parte actora presentó recurso de apelación contra la sentencia del 28 de junio de 2019.

### 2. CONSIDERACIONES

Se tendrá al abogado Javier Fernando Rúgeles Fonseca como apoderado judicial de la demandada. Conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 247 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Tener por apoderado de la Nación –Rama Judicial, al abogado Javier Fernando Rúgeles Fonseca titular de la C.C. 79.372.166 y de la T.P. 143.937 del C. S de la J., conforme el poder visible a folio 153.

**SEGUNDO:** Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de junio de 2019.

**TERCERO:** Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

**CUARTO:** Las partes deberán abstenerse de presentar cualquier tipo de escrito con destino al proceso de la referencia una vez sea remitido al *ad quem*, en consecuencia todo escrito tendrá que ser radicado en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 36 del veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario